

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	05001-40-03- 016-2018-01311 -00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO LÓPEZ ARBOLEDA y como herederos determinados a JORGE ELIÉCER LÓPEZ VILLA, MARÍA EMILCE LÓPEZ VILLA, LUZ MARINA LÓPEZ VILLA y MARIO DE JESÚS LÓPEZ VILLA
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN – NOTIFICA - REQUIERE PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se incorpora al expediente contestación presentada por la curadora Ad. Litem que representa los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO LÓPEZ ARBOLEDA** de la cual no se desprende ninguna excepción a la que hubiera que darle trámite.


En efecto, de conformidad con el Art. 301 del C.G del P., se tendrá a dicha curadora como notificada por conducta concluyente a partir del 1 de octubre de 2020, fecha en la que presentó su escrito.

Igualmente, se observa que se han cumplido todos los requisitos previos necesarios para dictar sentencia pues ya se encuentra integrado el contradictorio con todos los demandados y se resalta que en este tipo de procesos no es posible proponer excepciones de ninguna índole. Así mismo, tampoco se realizó objeción a la indemnización por perjuicios determinada inicialmente por la parte demandante.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 278 del Código General del Proceso y como las pruebas solicitadas por las partes son únicamente de carácter documental, se prescinde del periodo probatorio y se procederá a dictar sentencia anticipada.

En virtud de lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado y una violación al debido proceso, se hace necesario requerir a las partes para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del contenido de esta providencia se sirvan presentar sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 127

Hoy **28 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA